



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

20 Años
Propiciando seguridad,
confianza y transparencia

Panamá, 31 de mayo de 2019
Circular No. SMV- 03- 2019

Señores
Ejecutivos Principales y
Oficiales de Cumplimiento
Ciudad.

***Asunto:** Cuestionario Operativo de Información y Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.*

Respetados Señores:

Mediante Acuerdo 8-2017 de 27 de diciembre de 2017, fueron adoptados los Formularios de Cumplimiento F1 y F2, a ser remitidos de forma periódica. No obstante, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV), en el marco de la actualización del contenido de estos formularios, ha acogido como herramienta para la implementación del sistema de Supervisión Basado en Riesgo, fundamentado en el artículo 20 numeral 2 de la Ley 23 de 2015, la remisión semestral del “*Cuestionario de Autoevaluación de Prevención del delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, así como el “*Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero*”, los cuales se encuentran publicados en la página en internet de la SMV.

En razón de lo anterior, se instruye a los Sujetos Obligados de las Casas de Valores, Asesores de Inversión, Administradores de Inversión, Administradores de Fondos de Pensiones y Jubilaciones, Administradores de Fondos de Cesantías, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Auto-Administradas, Organizaciones Autorreguladas y Proveedores de Servicios Administrativos, para que a partir de la fecha de esta circular, los Formularios de Cumplimiento F1 Y F2, no se remitan a la SMV, por cuanto se contará con los cuestionarios antes señalados, en la periodicidad señalada.

Dicho lo anterior y, para fines de orientación, desarrollamos algunas de las instrucciones que deberán seguir para obtener los documentos y remitirlos de forma satisfactoria.

1. El Sujeto Obligado debe ingresar a la página de la institución: <http://www.supervalores.gob.pa/>, dirigirse a la sección de Prevención de Blanqueo de Capitales, en la que encontrarán los archivos bajo los enlaces de “**Cuestionario de Autoevaluación**” y “**Cuestionario Operativo**”, de allí podrán acceder a la información que les corresponda, por tipo de licencia.
2. Una vez completen los cuestionarios y se identifique la evidencia o documentación de respaldo que será remitida (manuales, reglamentos, metodologías y otros), deberán nombrar cada archivo con el siguiente formato:

- ✓ Casas de Valores deberán utilizar el código **CV**, agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo CV-Valores Felices, S.A. + nombre del archivo*).
- ✓ Asesores de Inversión deberán utilizar el código **ASI**, agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo ASI-Asesores Felices, Inc. + nombre del archivo*).
- ✓ Administradores deberán utilizar el código **ADM**, agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo ADM-Administradores Felices, S.A. + nombre del archivo*).
- ✓ Sociedades de Inversión deberán utilizar el código **SOI**, agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo SOI-Sociedad Felicita, Inc. + nombre del archivo*).
- ✓ Organizaciones Autorreguladas deberán utilizar el código **OAU**, agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo OAU-Bolsa de San José, S.A. + nombre del archivo*).
- ✓ Proveedores de Servicios Administrativos deberán utilizar el código **PSA** agregando el nombre del ente y del archivo (*ejemplo PSA-Proveedores Felices, Inc. + nombre del archivo*).

3. El sujeto obligado deberá remitir cada archivo a través del enlace “*GUARDAR y CERRAR*”.

Para mejor comprensión, la presente circular se acompaña de un instructivo ilustrado de los pasos a seguir para acceder y cargar los documentos en la página de internet.

Por último, se advierte que la información que se presente en los “Cuestionarios”, corresponderá a los siguientes periodos:

PERIODO DE INFORMACIÓN	FECHA DE ENTREGA
Enero a Junio	Hasta el 31 de julio
Julio a Diciembre	Hasta el 31 de enero

Cualquier consulta adicional, estamos a la orden en el siguiente correo electrónico: csmy@supervalores.gob.pa o a los números telefónicos 501-1700 (solicitar Dirección de Prevención).


 Mareissa Quintero de Stanzola
 Superintendente

Drt/iba